



## EDITORIAL

### Los niños cabezas de familia – ¿Constituyen una forma de cuidado alternativo como cualquier otra?

*El fenómeno de los niños cabezas de familia, principalmente presente en África subsahariana, plantea la cuestión del lugar que ocupa tal opción en la serie de las medidas de cuidado alternativo, señal de un hecho social reconocido pero preocupante en ciertos aspectos.*

El fenómeno de los niños cabezas de familia suscita múltiples cuestiones en cuanto a los derechos de cada niño afectado, aunque haya sido reconocido como un “nuevo tipo de familia” por el Comité de los Derechos del Niño (Observación General N° 03 - 2003) y admitido como medida de acogimiento alternativo por las Directrices de la ONU sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños de 2009 (§37). El SSI/CIR propone abrir un proceso de reflexión sobre los aspectos que implica esta forma de acogimiento.

#### Una opción entre retos y realidad

Aunque efectivamente esta opción de acogimiento haya sido reconocida y contemplada por las normas internacionales, su realidad *in situ* implica una pesada carga para los jóvenes (o incluso muy jóvenes) adolescentes llevados a subvenir y cubrir las necesidades de sus hermanos, de un padre enfermo y/o de sus abuelos. Este arreglo genera una presión considerable en los niños cabezas de familia, más expuestos a la desescolarización así como a la explotación y a los abusos derivados de la búsqueda de ingresos para su familia y de la ausencia de un adulto protector.

Además, el ejemplo de Zimbabue (véase pág. 5) muestra la necesidad de un marco y de una protección de este tipo de acogimiento, todavía ampliamente informal. En efecto, para que tal medida sea beneficiosa para todos los niños del hogar, se requieren numerosos esfuerzos por parte de los poderes políticos, tanto al nivel de la identificación y del registro de los hogares “autogestionados”

llamados informales, como del seguimiento y del acompañamiento constante de los niños interesados. El acceso de los niños a los servicios sociales básicos (acceso a la atención sanitaria, los certificados de nacimiento, la educación, las ayudas financieras), las posibilidades ofrecidas a los niños cabezas de familia para que puedan conservar su derecho a la infancia, la formación de los profesionales, son todos ellos aspectos obligatorios si de lo que se habla es de una opción de protección de la infancia pertinente.

Además, este acompañamiento supone la asignación de un mínimo de recursos, recursos que faltan precisamente en los países donde más se da este tipo de contexto familiar. No es, pues, asombroso que actualmente, las ONGs y la sociedad civil tomen el relevo para garantizar, en la medida de lo posible, el bienestar de los niños de este tipo de hogar.

Por otra parte, ya sea temporal o permanente, esta medida de acogimiento, debería decidirse en el interés del niño y con el niño cuando su edad lo permita, como con cualquier otra medida. Toda la dificultad reside pues en la determinación del interés de cada niño del hogar, incluido el del mayor que es la cabeza de familia, para que esta opción no suponga un sacrificio para este último. Recordemos, no obstante, que si los controles y condiciones previos no se cumplen, esta medida puede rápidamente resultar nefasta para el derecho de los niños y en particular, de los niños cabezas de familia dado que la frontera entre el riesgo y el beneficio es fina en este marco.



### ¿Es necesario reflexionar sobre otras estrategias de conservación de los grupos de hermanos?

Si la finalidad es la conservación del grupo de hermanos, ¿puede esta medida de cuidado ser cuestionada? ¿El acogimiento de estos grupos de hermanos de manera provisional o permanente, en estructuras públicas adaptadas o familias de acogida, no podría responder mejor a las necesidades y al interés de cada niño (en particular el mayor que es la cabeza de familia) integrando una figura adulta de referencia? ¿El campo de la reflexión puede abrirse a la cuestión de la adopción habida cuenta del contexto

evolutivo del perfil de los niños adoptados internacionalmente (en particular la edad de los niños y los grupos de hermanos)?

**El reto principal para los Estados afectados parece ser finalmente seguir siendo imaginativos, teniendo en cuenta los recursos disponibles, para desarrollar estrategias de conservación de los grupos de hermanos que protejan el derecho y el interés de cada niño del hogar.**

El equipo del SSI/CIR  
Marzo de 2013

